

REPUBLICA DEL
PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 07 de OCTUBRE del 2020

VISTOS: el Informe N° 867-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1852-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 729-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 70-2020-GG/INEN de fecha 14 de septiembre de 2020, la Gerencia General aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 005-2020-INEN para la "Adquisición de dispositivos médicos para para los servicios de medicina paliativa y tratamiento de dolor, unidades de cuidados intensivos y unidad de tratamiento intermedio", asimismo, se designó el comité de selección a cargo del referido procedimiento;

Que, la Oficina General de Administración a pedido de la Oficina de Logística solicita se enmiende el error material incurrido en el informe y proyecto de resolución remitido para efecto de la aprobación del expediente de contratación descrito en el párrafo anterior, detallando los términos en los que corresponde rectificar los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral N° 70-2020-GG/INEN;

Que, estando a lo expuesto, resulta aplicable el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que regula la rectificación de errores materiales en vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el error material incurrido en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Directoral N° 70-2020-GG/INEN en los términos siguientes:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-INEN para la «Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de medicina paliativa y tratamiento del dolor, **unidades** de cuidados intensivos y unidad de tratamiento intermedio» (...)."

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-INEN para la «Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de medicina paliativa y tratamiento del dolor, **unidad** de cuidados intensivos y unidad de tratamiento intermedio» (...).”

DICE:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-INEN para la «Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de medicina paliativa y tratamiento del dolor, **unidades** de cuidados intensivos y unidad de tratamiento intermedio», el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- **JOSÉ LUIS MENDOZA GUILLÉN**, Presidente.
(...)

Miembros Suplentes:

- **ALEX MARÍN OYARCE**, Presidente.
(...)

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2020-INEN para la «Adquisición de dispositivos médicos para los servicios de medicina paliativa y tratamiento del dolor, **unidad** de cuidados intensivos y unidad de tratamiento intermedio», el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- **JORGE LUIS MENDOZA GUILLÉN**, Presidente.
(...)

Miembros Suplentes:

- **ALEX EDWIN MARÍN OYARCE**, Presidente.
(...)

Artículo Segundo. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 70-2020-GG/INEN de fecha 14 de septiembre de 2020.

Artículo Tercero. - Notificar a los miembros que conforman el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 005-2020-INEN, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto. – Exhortar a las unidades orgánicas intervinientes a verificar los nombres y apellidos de los integrantes, antes de promover y/o proyectar resoluciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

